



	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 1 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-348-2025
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)**


Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **16.803.047** expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3°, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con **NIT 800.100.524-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CAMILO ERNESTO MARTINEZ LIZALDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No 16.233.935** expedida en **CARTAGO-VALLE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la Modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia. **b)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia. **c)** Que el contratista, acreditó idoneidad y experiencia. **d)** Que existe la **Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0001370 del veintinueve (29) de agosto de 2025**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE LA BANDA MARCIAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA. ADEMÁS DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CULTURA EN POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA”**; acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: Brindar continuidad a los procesos de la Banda Marcial, dando Instrucción Musical a los jóvenes y adultos mayores vinculados a los procesos de formación de la Casa de la Cultura, en la parte Urbana del Municipio. **1)** Promocionar la Cultura y el Arte como Elemento Fundamental para el Aprovechamiento del Tiempo Libre y Reduciendo el Consumo de Sustancias Psicoactivas y los Indices de Violencia en los jóvenes y Adultos Mayores en la Zona Urbana del Municipio. **2)** Liderar iniciativas de promoción estratégica y acciones de relacionamiento institucional y/o comunitario para la construcción, ejecución y divulgación de los proyectos culturales propuestos por la Administración Municipal relacionados con el fomento del arte, la cultura y el turismo. **3)** Ayudar en la Coordinación de actividades de convocatoria y participación de los jóvenes y adultos del Municipio con el apoyo de la casa de la cultura, para el año 2025. **4)** Participar en todos los actos programados por las

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 2 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120


instituciones educativas, la Alcaldía Municipal, o las autoridades del Municipio que requieran el acompañamiento de la Banda Marcial. **5)** Programar salidas pedagógicas fuera del Municipio al menos una o dos veces al año para incentivar a los Jóvenes y Adultos Mayores a que participen de esta agrupación músico-marcial. **6)** Armonizar un Plan de Trabajo en relación con las obligaciones contractuales, los objetivos del área de formación a cargo, que involucre propuestas de trabajo y gestión de su ciclo sociocultural (investigación, creación, promoción, circulación, y apropiación social). **7)** Realizar un evento de cierre de taller, en donde se dé muestra del trabajo realizado. **8)** Llevar una base de datos de caracterización de los beneficiarios, reconociendo nivel escolar, si pertenece a un tipo de población vulnerable es (víctima, Familias en Acción, persona en condición de discapacidad, etc.) **9)** Ser responsable y garante de los equipos y bienes entregados bajo custodia. **10)** Inscripción de la población atendida y llevar un listado de asistencia (el cual presentar cada mes anexo al informe de actividades). **11)** Presentar, a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales. [fotografías, evidencias y listas de asistencia que soporten la gestión realizada] y atender los llamados y observaciones que este realice a los mismos. **12)** Las demás asignadas por la ley o delegue el supervisor acorde con la naturaleza del cargo, área de desempeño y la necesidad del servicio. Además de los deberes señalados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato. **b)** Dar cumplimiento con el objeto del contrato, garantizando la máxima calidad y respondiendo por el trabajo realizado. Esto implica adherirse a todas las especificaciones y características técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos contractuales. **c)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Cancelar el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría Financiera y Administrativa. **e)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. **f)** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **g)** Presentar los informes que contengan todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que contenga las evidencias fotográficas a color. **h)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **j)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **TERCERA. INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 3 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120


para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5)** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6)** Designar el supervisor del contrato. **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8)** Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.285.000,00)**; los cuales se cancelarán mediante actas parciales, previa presentación de actividades y aprobación del cumplimiento de las mismas, por parte del Supervisor. **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGO:** (PARCIAL Y/O FINAL), se efectuarán previa presentación de soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte/equivalente según corresponda, suscripción de actas y/o informe de supervisión parciales y/o final donde conste los servicios prestados por parte del contratista y se evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC. **PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025** contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de **SECOP II**, acta de inicio del contrato y se hayan suscrito y aprobado las correspondientes garantías. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de **EL CONTRATISTA**, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 4 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120


perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. GARANTÍA:** Por la cuantía, forma de pago y tipo de contrato, y en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias ni necesarias en este contrato. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997; prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 5 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120

consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido al **CONTRATISTA** la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **g)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la **Programa: 2.3.2.02.02; Artículo: 00943301126911241; Descripción: SGP CULTURA. Instructores talleristas**

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 6 de 7
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 120

culturales; **C. Costos:** 07. **Fuente FIN:** 1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA; **Valor:** \$6.285.000,00; según **Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0001370 del veintinueve (29) de agosto de 2025**, para la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º, y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el **SECOP II. VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En

 <p>MUNICIPIO DE LA VICTORIA</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9</p>	<p>Página 7 de 7</p>
	<p>CONTRATOS</p>	<p>VERSIÓN 02</p>
		<p>TRD 120</p>

el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el **MUNICIPIO** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: Dirección:** Carrera 7 No. 8-45 La Victoria-Valle, **Cel.** 3153548244, **Correo Electrónico:** alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; **CONTRATISTA: Dirección:** Cra 3 N° 15- 05 Cartago-Valle, **Tel:** 2124618, **Correo Electrónico:** caerma1@hotmail.com. **VIGÉSIMA NOVENA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ
APROBADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

Elaboró Yeny Tatiana Diaz Cardona – Contratista
 Revisó María Fanny Clavijo Gómez – Contratista
 Revisó Cecilia Velasco - Abogada contratista
 Aprobó Jaime Alberto Ortiz Peña - secretario de Desarrollo Social